

BUENOS AIRES, 25 JUL 1983

VISTO el expediente N° 29.502/81 del registro de la ex-SUBSECRETARIA DE INTERESES MARITIMOS, y

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1678 de fecha 3 de octubre de 1973, modificado por el Decreto N° 2432 de fecha 11 de octubre de 1976, exclusivamente en lo referente a la denominación de la autoridad que ejercita las funciones, atribuye al COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA el ejercicio de la tarea de formación, capacitación, promoción, reglamentación y fiscalización de las profesiones directamente vinculadas a las actividades comprendidas en su competencia.

Que la Ley 22.392 instituye en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA -COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA- el sistema de formación y capacitación de las tripulaciones de los buques y artefactos navales de matrícula nacional, facultándose al mencionado Comando a incorporar a dicho sistema los cursos o institutos a cargo de organismos públicos cuya finalidad y características resulten compatibles con el ejercicio del mismo.

Que atento lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 2045/80 respecto a la transferencia de inmuebles entre organismos estatales, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete, debiéndose disponer asimismo la comunicación posterior al dictado de la medida, a la SECRETARIA DE HACIENDA.

Que la ley 22.520 en su artículo 31 establece que el Poder Ejecutivo Nacional dispondrá la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones ministeriales establecidas por dicha ley, de acuerdo a la naturaleza específica de las funciones y cometidos de

C. 27

/ 7 AM



aquellos.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfiérase al MINISTERIO DE DEFENSA -COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA- la ESCUELA NACIONAL DE CABOTAJE FLUVIAL N° 1, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA -SECRETARIA DE INTERESES MARITIMOS (DIRECCION NACIONAL DE ACTIVIDADES NAVIERAS).

ARTICULO 2°.- La transferencia dispuesta por el artículo 1° del presente decreto, comprende al inmueble sito en la calle BENITO CORREA 1600 de la Capital Federal y los bienes muebles afectados para su funcionamiento y a los saldos no comprometidos de las respectivas partidas del presupuesto asignados a la DIRECCION NACIONAL DE ACTIVIDADES NAVIERAS a la fecha del presente decreto en relación con la ESCUELA NACIONAL DE CABOTAJE FLUVIAL N° 1, a cuyo efecto deberán dictarse los correspondientes actos administrativos y de ajuste presupuestario.

Asimismo dicha transferencia se extenderá al agente Julián VILLAREAL D.N.I. N° 3.735.444 de la citada Escuela, el que pasará a revistar en el ámbito de aplicación del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas a cuyas disposiciones quedará sometido.

ARTICULO 3°.- Dése intervención a la SECRETARIA DE HACIENDA -ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES- y a la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 1854

Dr. JULIO J. MARINELLI  
MINISTRO DE DEFENSA

Prot. General  
1854

534  
10